

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al trece de septiembre de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01873/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El tres de agosto de dos mil once, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00070/NICOROM/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

- “...1) Enlistar los programas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Subdirección de Protección al Ambiente del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero correspondientes a la administración 2009-2012.*
- 2) De cada programa a cargo de la Subdirección de Protección al Ambiente del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, durante la administración 2009-2012, favor de proporcionar la siguiente información:*
- a) Objetivo*
 - b) Indicadores*
 - c) Metas programadas*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

d) *Metas alcanzadas a diciembre de 2009, a diciembre de 2010 y a julio de 2011*

e) *Presupuesto por programa, especificar los rubros de aplicación, en 2009, 2010 y 2011*

f) *Personal adscrito a la Subdirección de Medio Ambiente, indicando cargo, horario, funciones y sueldo quincenal durante los años 2009, 2010 y de enero a julio de 2011*

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

Para mayor claridad respecto de la definición de objetivos, indicadores, metas, presupuesto por programa consultar la Ley de Planeación del Estado de México y los Municipios...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El veintitrés de agosto de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta a la solicitud de información:

“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

NICOLAS ROMERO, México a 23 de Agosto de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00070/NICOROM/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con base en respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, doy respuesta a su solicitud en los términos planteado por dicho servidor público, anexando en formato PDF la documentación referida.

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ATENTAMENTE
Lic. Álvaro Verdín Reyes
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO...”

Asimismo, adjuntó el siguiente archivo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Programa	Objetivo	Indicadores	Metas Programadas	Metas Alcanzadas		
				2009	2010	2011
Platica-Taller de Educación Ambiental	Diffundir la problemática ambiental que caracterice a la localidad donde se desarrolle el programa e integrar a la población en general para dar solución a los problemas ambientales.	Coberturas de Campañas Ecológicas en Escuelas	80 escuelas en 2009 30 escuelas en 2010 y 2011	23	21	3
Campaña de Reforestación para equipamiento de áreas verdes	Preservar las áreas verdes ubicadas en las inmediaciones y dentro de los centros educativos en el territorio municipal	Campaña	01	01	01	01
Campaña de Reciclaje de Árboles de Navidad	Campaña gestionada a través de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en la cual la Subdirección con apoyo de la Dirección de Servicios Generales se encargan de realizar la recolección y acopio de árboles de Navidad naturales con la finalidad de elaborar composta	Campaña	01	01	01	0
Programa de atención a Denuncias	Reconocer la participación activa de la sociedad en procedimientos de denuncia popular, a fin de proteger los recursos naturales de la entidad de manera pacífica y respetuosa.	Programa	En 2009 no se estableció margen de denuncias 590 denuncias en 2010 y 2011	1	221	22
Programa de Regulación Ambiental, Inspección y Vigilancia	Tiene como finalidad la verificación y vigilancia de los ordenamientos en materia ambiental por parte de las personas físicas y morales que desarrollen cualquier actividad industrial, comercial y de servicios	Programa	En 2009 no se estableció margen de inspecciones 700 inspecciones en 2010 y 2011	1	486	68
Firma de Convenios para la aplicación de Programas ante la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México	Establecer acciones encaminadas a la Protección del Medio Ambiente dentro del Territorio Municipal a través de diversos programas como: 1.- Coordinación para la operación del Sistema Estatal de atención a la denuncia ciudadana en Materia Ambiental (ECOTEH) 2.- Coordinación para la formulación, gestión, seguimiento y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local 3.- Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos	Convenio	01 Convenio	0	Convenio ECOTEH	0
Programa de aplicación de las acciones para la recuperación y Prevención Ambiental de los afluentes y Presa de Guadalupe	Establecer lineamientos y estrategias territoriales para la protección, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas	Programa	114 acciones en 2009 y 2010 07 acciones en 2011	58.79	56.48	01

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el veinticuatro de agosto de dos mil once, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01873/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

“...Información incompleta...”

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** expresó como informe justificado:

“...POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE A LA FECHA SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA RECURRENTE SIENDO TOTALMENTE REPETITIVA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PETICIONES YA QUE DESDE SIEMPRE SE LE HAN ENTREGADO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y METAS ALCANZADAS DE LA SERVIDORA PÚBLICA BLANCA CINTHYA GARFIAS HACIENDOLE ENTREGA DE LAS MISMAS EN BASE A LOS REPORTE HECHOS POR DICHA SERVIDORA PÚBLICA EN VIRTUD DE QUE LA COMISIÓN CUENCA PRESA DE GUADALUPE ES TOTALMENTE AJENA AL AYUNTAMIENTO Y TODOS LOS REPORTE ENTREGADOS A LA RECURRENTE HAN SIDO EN BASE A LO ENTREGADO POR LA SERVIDORA PÚBLICA EN MENCIÓN HECHO QUE SE HA SUSCITADO EN DIVERSAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN COMO LO SON: 0002/NICOROM/IP/A/2011, 00015/NICOROM/IP/A/2011, 0009/NICOROM/IP/A/2011,00019/NICOROM/IP/A/2011,00028/NICOROM/IP/A/2011,00035/NICOROM/IP/A/2011, SIN EMBARGO A LA FECHA NO HA QUEDADO SATISFECHA CON NINGUNA RESPUESTA, SIENDO MENESTER MENCIONAR QUE ES BIEN SABIDO QUE COMO SUJETO OBLIGADO, SÓLO PROPORCIONA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS SIN QUE SE TENGAN QUE PRACTICAR INVESTIGACIONES Y MUCHO MENOS EXPRESAR OPINIONES RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN; SIN EMBARGO, PARA PODER DEMOSTRAR QUE NO EXISTE OMISIÓN POR PARTE DE ESTE SUJETO OBLIGADO NUEVAMENTE ANEXO LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMO ACTIVIDADES REALIZADAS Y METAS ALCANZADAS LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN YA PROPORCIONADA A LA HOY RECURRENTE...”

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos:

Nicolás Romero, Estado de México a 30 de junio de dos mil once.

Expediente: 01084/INFOEM/IP/RR/2011
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
Ponente: COMISIONADO FEDERICO TAMAYO

ALVARO VERDÍN REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión 01084/INFOEM/IP/RR/2011, promovido por [REDACTED] en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO y que en el RESOLUTIVO SEGUNDO señalara a la letra:

"SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena al SUJETO OBLIGADO entregue a LA RECURRENTE en VIA SICOSIEM:

Actividades realizadas y metas alcanzadas, de servidor público del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero C. Blanca Cynthia Garfías Galván, como resultado de sus labores de colaboración con la comisión de presa Guadalupe, durante el periodo el 04 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011."(sic); la que suscribe señala lo siguiente:

PRIMERO.- Que tal y como obra en los archivos del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, la que suscribe, C. BLANCA CYNTHIA GARFÍAS GALVAN, me encuentro adscrita a la CUARTA REGIDURÍA, con número de empleado 459 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) con la categoría de Coordinadora, con un horario de lunes a viernes de nueve horas a dieciséis horas y percibiendo un sueldo neto mensual de \$12, 278.68 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) Información que soporta el salario devengado en el periodo en referencia.

Haciendo la aseveración contundente que no he sustentado en ningún momento, ni sustento para el momento de la firma del presente documento la calidad, cargo, comisión, encomienda y/o cualquier otra categoría en la que como servidor público del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, tenga "labores de colaboración con la comisión cuenca presa Guadalupe, durante el periodo del 04 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011."(sic)

SEGUNDO.- Que mediante oficio PM/023/2009 dirigido al DR. ROBERTO RUEDA OCHOA en su carácter de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE, el LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, manifiesta la "firme intención de participar activamente en la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe como Vocal Titular de este municipio y nombrando al Ing. Mario Sánchez Sevilla como Vocal Suplente". (sic)

TERCERO.- Que propio a la naturaleza y fin de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe el fundamento legal para el establecimiento, operación, funcionamiento, organización, facultades de sus miembros son los artículos 13, 13 bis 1, 13 bis 2, 13 bis 3, 14, 14 bis de la Ley de Aguas

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Nacionales; 15, 16, 17, 19 y 21 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 34 y 36 segundo párrafo y 38 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca; 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 18, 116, 117, 118, 120, 126 de la Ley del Agua del Estado de México; Capítulo Cuatro del Código para la Biodiversidad el Estado de México; así como del ACTA CONSTITUTIVA DE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

CUARTO.- Que mediante oficio REG4/065/2009 y con fundamento en los artículos 14 fracciones I y III, 35 fracciones I, II, III y IV, 36 y 38 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca y 18 del Reglamento Interno para los Servidores Públicos de Nicolás Romero, el Ing. Mario Sánchez Sevilla en su carácter de **VOCAL SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE**, recomienda la comisión de **AUXILIAR**, a la suscrita **C. BLANCA CYNTHIA GARFÍAS GALVÁN** bajo la adscripción de la **CUARTA REGIDURÍA**, con número de empleado 459 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) con la categoría de Coordinadora, con un horario de lunes a viernes de nueve horas a dieciséis horas y percibiendo un sueldo neto mensual de \$12, 278.68 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) Información que soporta el salario devengado en el periodo en referencia.

QUINTO.- Que en el contenido del oficio REG4/065/2009 la **C. BLANCA CYNTHIA GARFÍAS GALVÁN** adscrita a la **CUARTA REGIDURIA** y comisionada como **AUXILIAR**, le fueron asignadas las siguientes actividades específicas durante el periodo el 04 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011:

N.P.	ACTIVIDADES	CARÁCTER Y CALIDAD DE LA ASISTENCIA	FECHA DE REALIZACIÓN
1	Asistir e informar de las reuniones convocadas para la celebración del "Día Mundial de los Humedales"	Auxiliar de la Cuarta Regiduría	11-ENERO-2010
2	Asistir y recopilar de información de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Cuenca del Valle de México.	Auxiliar de la Cuarta Regiduría	15-ABRIL-2010
3	Informar del acuerdo sexto de la 33 Reunión del Grupo de Seguimiento y Evaluación de Consejo de Cuenca del Valle de México.	Auxiliar de la Cuarta Regiduría	2-AGOSTO-2010
4	Informar de la convocatoria que llegó via oficio.	Auxiliar de la Cuarta Regiduría	10-AGOSTO-2010
5	Asistir a la conferencia de "Genero y Cambio Climático", en la Universidad nacional Autónoma de México y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo"	Auxiliar de la Cuarta Regiduría	9-SEPTIEMBRE-2010
6	Obtener información sobre la Reunión del Consejo de Cuenca del Valle de México.	Auxiliar de la Cuarta Regiduría	1-DICIEMBRE 2010
7	Integrar el expediente de las actividades encomendadas para archivo de la Cuarta Regiduría en la Vocalía Suplente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	Auxiliar de la Cuarta Regiduría	1 DE ENERO DE 2010 AL 28 DE FEBRERO DE 2011.

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEXTO.- Por lo que el **RESOLUTIVO SEGUNDO** de la Resolución en comento y que a la letra refiere como:

"SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena al SUJETO OBLIGADO entregue a LA RECURRENTE en VIA SICOSIEM:

"... metas alcanzadas, de servidor público del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero C. Blanca Cynthia Garfías Galván, como resultado de sus labores de colaboración con la comisión de presa Guadalupe, durante el periodo el 04 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011."(sic), la que suscribe haciendo una apología en cuanto al contenido de la Resolución en comento y toda vez que en ella se cita una referencia de página de internet, de la misma manera es oportuno señalar que en la página del Diccionario Real de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición, http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=meta, el término meta hace referencia:

Meta.

(Del lat. *meta*).

1. f. Término señalado a una carrera.
2. f. En fútbol y otros juegos, portería.
3. f. Fin a que se dirigen las acciones o deseos de alguien.
4. f. En el circo romano, pilar cónico que señalaba cada uno de los dos extremos de la espina.
5. m. Dep. Portero (|| jugador que defiende la portería).

Así mismo en la página <http://es.thefreedictionary.com/meta>, se hace referencia como:

meta s. f.

1. Lugar o punto en el que termina una carrera. Salida.
2. Fin al que se dirige una acción u operación. Objetivo.
3. Armazón formado por dos postes y un larguero cubiertos por una red, donde debe ir a parar la pelota para conseguir marcar un gol en ciertos deportes. portería.

Es así que, toda vez que las actividades específicas durante el periodo el 04 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011, comisionadas a la C. BLANCA CYNTHIA GARFÍAS GALVÁN adscrita a la SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE como AUXILIAR son las señaladas en el REG4/065/2009 las cuales se encuentran especificadas en el numeral QUINTO de este libelo, las metas que la suscrita tenía la obligación de cubrir es la realización de las mismas por lo que se señala que:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

N.P.	ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	OFICIO
1	Asistir e informar de las reuniones convocadas para la celebración del "Día Mundial de los Humedales"	11-ENERO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/07/2010
2	Asistir y recopilar de información de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Cuenca del Valle de México.	15-ABRIL-2010	META ALCANZADA	No. BOO.E 12.O.2.-0796-01137
3	Informar del acuerdo sexto de la 33 Reunión del Grupo de Seguimiento y Evaluación de Consejo de Cuenca del Valle de México.	2-AGOSTO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/196/2010
4	Informar de la convocatoria que llego vía oficio.	10-AGOSTO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/201/2010
5	Asistir a la conferencia de "Genero y Cambio Climático", en la Universidad Nacional Autónoma de México y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo"	9-SEPTIEMBRE-2010	META ALCANZADA	INVITACIÓN
6	Obtener información sobre la Reunión del Consejo de Cuenca del Valle de México.	1-DICIEMBRE 2010	META ALCANZADA	ORDEN DEL DÍA
7	Integrar el expediente de las actividades encomendadas para archivo de la Cuarta Regiduría en la Vocalía Suplente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	1 DE ENERO DE 2010 AL 28 DE FEBRERO DE 2011.	META ALCANZADA	

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

BLANCA CYNTHIA GARFÍAS GALVÁN
AUXILIAR DE LA CUARTA REGIDURÍA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

OFICIO: REG4/112/2011

En relación a la solicitud de Información Pública 00053/NICOROM/IP/2011 y en respuesta al oficio UI/06572011, en mi calidad de VOCAL SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE, informo lo siguiente:

PRIMERO.- Por lo que refiere a lo solicitado a la letra como: *"...las funciones y/o encargo instruidas por el cuarto Regidor...a la C.Blanca cynthia Garfías Galván, como resultado de sus labores de colaboración con la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe durante el periodo del 04 de enero de 2010 al 28 de enero de 2011. Mismas que fueron cumplidas..."(sic)*, es necesario informar que la C. Blanca Cynthia Garfías Galván no sustenta ni ha sustentado la calidad, cargo, comisión, encomienda y/o cualquier otra categoría en la que, como servidor público del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, haya sido responsable de *"labores de colaboración con la comisión cuenca presa Guadalupe, durante el periodo del 04 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011."*, ya que, de conformidad a los artículos 14 fracciones I y III, 35 fracciones I, II, III y IV, 36 y 38 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca, la estructura de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe es, y debe ser aquella que señalan los preceptos anteriores y/o aquellas variantes estructurales definidas por el Consejo, por lo que sin estar en tal supuesto, la C. BLANCA CYNTHIA GARFÍAS GALVAN, funge como AUXILIAR DE LA CUARTA REGIDURÍA, con la responsabilidad en la realización de siete actividades específicas, mismas que incluían el lapso de tiempo del *"...04 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011..."(sic)*; así que al conceptualizar que una meta es el fin que se dirigen las actividades de alguien, resulta por contundente analogía que al realizar de manera eficiente y total dichas actividades, las metas son cumplidas; en referencia a lo anterior y en estricto cumplimiento a lo solicitado por usted, detallo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

N.P.	ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	ORCIOS
1	Asistir y recopilar la información de las reuniones convocadas para la celebración del "Día Mundial de los Humedales"	11-ENERO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/07/2010
2	Asistir y recopilar de información de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Cuenca del Valle de México.	15-ABRIL-2010	META ALCANZADA	No. BOO.E.12.0.2-0796-01157
3	Informar del acuerdo sexto de la 33 Reunión del Grupo de Seguimiento y Evaluación de Consejo de Cuenca del Valle de México.	2-AGOSTO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/196/2010
4	Informar de la convocatoria que llego vía oficio.	10-AGOSTO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/201/2010
5	Asistir y recopilar información de la conferencia de "Genero y Cambio Climático", en la Universidad nacional Autónoma de México y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo"	9-SEPTIEMBRE-2010	META ALCANZADA	INVITACIÓN
6	Obtener información sobre la Reunión del Consejo de Cuenca del Valle de México.	1-DICIEMBRE 2010	META ALCANZADA	ORDEN DEL DÍA
7	Integrar el expediente de las actividades encomendadas para archivo de la Cuarta Regiduría en la Vocalía Suplente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	1 DE ENERO DE 2010 AL 28 DE FEBRERO DE 2011.	META ALCANZADA	NO APLICA

SEGUNDO.- En observancia al inciso b) del oficio al rubro indicado, remito a usted adjunto al presente copia simple escaneada de los oficios solicitados.

TERCERO.- Con respecto al inciso c), de conformidad a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores Públicos de Nicolás Romero, la propia naturaleza, contenido y fin, tal documental no se encuentra en los archivos de esta Regiduría.

CUARTO.- Por lo que respecta al inciso d), de conformidad a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores Públicos de Nicolás Romero, la propia naturaleza, contenido y fin, tal documental no se encuentra en los archivos de esta Regiduría.

QUINTO.- En cuanto o lo solicitado en el inciso e) y de conformidad a los artículos 13, 13 bis 1, 13 bis 2, 13 bis 3, 14, 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales; 15, 16, 17, 19 y 21 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 34, 35 fracciones I, II, III y IV, 36, 37 y 38 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca; 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 18, 116, 117, 118, 120, 126 de la Ley del Agua del Estado de México; Capítulo Cuatro del Código para la Biodiversidad el Estado de México; así como del ACTA CONSTITUTIVA DE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL SEIS, donde en esta última se advierte a la letra que "La Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, se constituye como un foro de *coordinación y concertación para la gestión integrada del agua y recursos asociados, cuyos objetivos y metas, políticas, programas, proyectos y acciones específicas en la*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

materia, en su ámbito territorial de conformidad con las normas y principios que la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como la Ley del Agua del Estado de México, establecen, en todo aquello que no sea de la exclusiva competencia de la Comisión Nacional del Agua o del Gobierno del Estado de México, conforme a los objetivos generales del Consejo de Cuenca del Valle de México. Así mismo, es responsabilidad de los integrantes de esta Comisión la ejecución conjunta de las acciones y sus compromisos de participar económicamente en la medida de su capacidad presupuestal, para los efectos de financiar obras y acciones encaminadas a cumplir los siguientes objetivos:

- a) Promover el mejoramiento de la calidad del agua en la Cuenca y propiciar su saneamiento, llevando a cabo el control de descargas de los distintos tipos de usuarios, con base en la aplicación de las normas establecidas para este fin por parte de la federación.-----
- b) Mejorar la eficiencia en los usos actuales del agua, coadyuvando de esta forma en el uso sustentable de la misma. -----
- c) Promover el manejo y gestión integral de la cuenca y la restauración y preservación de sus recursos naturales-----
- d) Promover el manejo y gestión integral de los residuos sólidos. -----
- e) Promover el ordenamiento territorial de cuenca. -----
- f) Contribuir al mejoramiento de la educación y la cultura de la sociedad en relación a la importancia del agua y sus recursos asociados, y crear una cultura de pago por los servicios que prestan los tres órdenes de gobierno. -----
- g) Participar en la solución de conflictos asociados a la competencia entre usos y usuarios del agua y sus bienes inherentes en la Cuenca. -----
- h) Coadyuvar en la consolidación de los organismos operadores de agua. -----“ (sic)

Siendo de esta manera referenciado en *lato sensu* como responsabilidad participativa de conjunto y en el ámbito de sus respectivas competencias, de todos y cada uno de los miembros de la estructura de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, incluso los Vocales y con fundamento en los artículos 14 fracción II, 35 fracciones II, III, IV, 36, 38 Reglas de Organización y funcionamiento de los consejos de Cuenca; los Vocales Suplentes, y/o aquellas variantes estructurales definidas por el Consejo y que permitan una mayor operatividad y observancia en el

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

cumplimiento de sus objetivos específicos dicho cometido. A fin de robustecer tal aseveración se cita a la letra de la misma manera el extracto relativo a los ACUERDOS del Acta en comento, misma que señala:

“...

Expuestas las anteriores Bases, los integrantes de la Comisión d Cuenca Presa Guadalupe, expresan su consenso y conformidad y toman los siguientes:-----

ACUERDOS-----

PRIMERO: Constituir en términos del contenido de la presente acta, la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, comprometiéndose sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, a promover y ejecutar los programas y acciones que emanen del mismo para el eficaz cumplimiento de sus fines, así como realizar de manera coordinada la operación y mantenimiento de la infraestructura existente y de la que se construya para el saneamiento de la Cuenca.-----

SEGUNDO: Formular un Programa General de Actividades para la atención de temas generales y específicos, cuya instrumentación, seguimiento y evaluación será responsabilidad compartida entre los integrantes de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe. -----

-----“ (sic)

Así mismo, esta autoridad hace referencia en *stricto sensu* que de acuerdo a lo señalado por las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca en su Presentación y que a la letra señala: “PRESENTACION...Las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca, se expresan en 10 Capítulos y 61 Artículos contenidos en este documento...

“...

Articulan los elementos necesarios para que, tanto la organización como el funcionamiento de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, respondan a criterios comunes que eviten confusión de objetivos, diversidad de formas de actuación y dispersión de acciones, en la gestión del agua por cuenca y acuífero.

“...

Definen las funciones y responsabilidades de los integrantes del Consejo y de sus órganos auxiliares...” (sic), y toda vez que el contenido de los artículos 34, 35 fracción II y 36 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Agua, da sustento conceptual y legal a esta

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, estableciendo que las bases de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe para su estructura, organización y funcionamiento serán definidas por el Consejo, tomando como base las citadas bases, con la posibilidad de adoptar la estructura señalada en el artículo 35 de las Reglas de Organización en cuestión, y en específico el señalado en la fracción II que bajo el supuesto legal de la variante estructurales, los representantes de los Gobiernos Estatales, se homologan para la organización de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, como Vocales de los Gobiernos Municipales, siendo los Presidentes Municipales los titulares de tal cargo y con la posibilidad de nombrar al Vocal Suplente, siendo el caso que nos atañe el cargo ostentado por el suscrito, Ing. Mario Sánchez Sevilla, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero y Vocal Suplente en la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe; en tal orden de ideas y haciendo un razonamiento lógico jurídico, las funciones de los Titulares de los Gobiernos Estatales señaladas en el artículo 14 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca y que a la letra señalan: *“Artículo 14.- Corresponde a los Titulares de los Gobiernos Estatales: I. Representar al Gobierno del Estado que los designa y participar con voz y voto en las sesiones. II. Acordar con los integrantes, la promoción de programas y acciones para la solución de los problemas relacionados con el agua en la Cuenca. III. Designar a su suplente con amplias facultades, quien lo representará en los casos de ausencia en el Consejo y participar con carácter de titular en el Grupo de Seguimiento y Evaluación, durante el tiempo que así lo determine. IV. Desarrollar las acciones de su competencia que sean acordadas en el seno del Consejo.” (sic)*, resultan homólogas para el cargo y funciones del que suscribe en su calidad de Vocal Suplente en la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.

SEXTO.- En relación a lo solicitado en el inciso f) de la señalada solicitud, esta autoridad remite la siguiente lista de actividades referenciadas con diversos documentos públicos, relación de programas, actividades pormenorizadas y avances porcentuales de los anteriores.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

N.P.	ACTIVIDADES	NO. DE OFICIO	PROGRAMAS	AVANCE
1	Celebración de Reuniones convocadas por la CCPG para la celebración del "Día Mundial de los Humedales"	CCPG/G.O/07/2010	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
			Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Nicolás Romero.	100 %
			Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	50%
2	Celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Cuenca del Valle de México.	No. BOO.E.12.0.2-0796-01157	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
			Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	50%
3	Celebración de la Trigesima Tercera Reunión del Grupo de Seguimiento y Evaluación de Consejo de Cuenca del Valle de México.	CCPG/G.O/196/2010	Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe	50%
4	Informar de la convocatoria que llegó vía oficio.	CCPG/G.O/201/2010	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
			Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	50%
5	Celebración de Conferencia de "Genero y Cambio Climático", en la Universidad Nacional Autónoma de México y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo"	INVITACIÓN	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
6	Celebración de la Reunión del Consejo de Cuenca del Valle de México.	ORDEN DEL DÍA	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
			Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	50%
7	Resguardo del archivo de la Cuarta Regiduría en la Vocalía Suplente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	NO APLICA	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
			Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Nicolás Romero.	100%
			Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	50%

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEPTIMO.- Relativo al inciso g) de la señalada petición, esta autoridad le informa que tal como quedo establecido en el NUMERAL PRIMERO del presente oficio, la C. Blanca Cynthia Garfias Galván, no funge como colaborador directo de la Comisión de Presa Guadalupe, sino como AUXILIAR DE LA CUARTA REGIDURÍA teniendo como metas la realización de todas y cada una de las acciones que se desprende que se señalan en el numeral referido, hecho con el cual se tacha por esta autoridad como subjetiva la aseveración que nos atañe el referenciado inciso.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

ING. MARIO SÁNCHEZ SEVILLA
CUARTO REGIDOR Y VOCAL SUPLENTE DE LA
COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que la recurrente señaló que tuvo conocimiento del acto impugnado, el veintitrés de agosto de dos mil once; en consecuencia, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a la recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veinticuatro de agosto al trece de septiembre de dos mil once, sin contar el veintisiete, veintiocho de agosto, tres, cuatro, diez y once de septiembre del mismo año, por ser inhábiles al haber sido sábados y domingos; por tanto que si el recurso se interpuso vía electrónica el veinticuatro de agosto de dos mil once, está dentro del plazo legal.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 71, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III...

IV...”

Es conveniente precisar que de la fracción del precepto legal en cita, se desprende que procede el recurso de revisión en aquellos casos en que el recurrente considere que la respuesta que le fue entregada está incompleta.

Efectivamente, en el caso se actualiza la hipótesis jurídica normativa antes citada, en atención a que del formato de recurso de revisión, se aprecia que la recurrente señaló que la información entregada está es incompleta.

Respecto a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. En el caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento.

SÉPTIMO. Como motivos de inconformidad la recurrente señaló que la información entregada está incompleta; el cual es fundado.

A efecto de pronunciarse en relación a ese tópico, en primer lugar, es de recordar el carácter social del derecho a la información en sentido amplio y como garantía individual, que comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. *Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”*

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

“...Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

...

Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos, el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial.

Máximas que la ley en la materia establece en el artículo 19 al señalar que el derecho a la información pública sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial; en el primer supuesto, la información pública, se clasifica de manera temporal, mientras que la segunda permanece fuera del dominio público de manera permanente.

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, es conveniente recordar que la recurrente solicitó:

1. La lista de los programas de la responsabilidad de la Subdirección de Protección al Ambiente del ayuntamiento de Nicolás Romero de la administración 2009-2012.
2. De cada programa se le informara el objetivo, indicadores, metas programadas, metas alcanzadas a diciembre de 2009, 2010 y a julio de 2011; presupuesto por programa, especificando los rubros de aplicación, en 2009, 2010 y 2011; así como el personal adscrito a la referida Subdirección, señalando cargo, horario, funciones y sueldo quincenal en 2009, 2010 y de enero a julio de 2011.

El sujeto obligado al entregar la respuesta a la solicitud de información, entregó a la recurrente la lista de programas solicitada, indicando el objetivo, indicadores, metas programadas, así como metas alcanzadas, aclarando el año de cada una de ellas, como se advierte de la siguiente imagen:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Programa	Objetivo	Indicadores	Metas Programadas	Metas Alcanzadas		
				2009	2010	2011
Platica-Taller de Educación Ambiental	Diffundir la problemática ambiental que caracterice a la localidad donde se desarrolle el programa e integrar a la población en general para dar solución a los problemas ambientales.	Coberturas de Campañas Ecológicas en Escuelas	80 escuelas en 2009 30 escuelas en 2010 y 2011	23	21	3
Campaña de Reforestación para equipamiento de áreas verdes	Preservar las áreas verdes ubicadas en las inmediaciones y dentro de los centros educativos en el territorio municipal	Campaña	01	01	01	01
Campaña de Reciclaje de Árboles de Navidad	Campaña gestionada a través de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en la cual la Subdirección con apoyo de la Dirección de Servicios Generales se encargan de realizar la recolección y acopio de árboles de Navidad naturales con la finalidad de elaborar composta	Campaña	01	01	01	0
Programa de atención a Denuncias	Reconocer la participación activa de la sociedad en procedimientos de denuncia popular, a fin de proteger los recursos naturales de la entidad de manera pacífica y respetuosa.	Programa	En 2009 no se estableció margen de denuncias 590 denuncias en 2010 y 2011	1	221	22
Programa de Regulación Ambiental, Inspección y Vigilancia	Tiene como finalidad la verificación y vigilancia de los ordenamientos en materia ambiental por parte de las personas físicas y morales que desarrollen cualquier actividad industrial, comercial y de servicios	Programa	En 2009 no se estableció margen de inspecciones 700 inspecciones en 2010 y 2011	1	486	68
Firma de Convenios para la aplicación de Programas ante la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México	Establecer acciones encaminadas a la Protección del Medio Ambiente dentro del Territorio Municipal a través de diversos programas como: 1.- Coordinación para la operación del Sistema Estatal de atención a la denuncia ciudadana en Materia Ambiental (ECOTEH) 2.- Coordinación para la formulación, gestión, seguimiento y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local 3.- Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos	Convenio	01 Convenio	0	Convenio ECOTEH	0
Programa de aplicación de las acciones para la recuperación y Prevención Ambiental de los afluentes y Presa de Guadalupe	Establecer lineamientos y estrategias territoriales para la protección, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas	Programa	114 acciones en 2009 y 2010 07 acciones en 2011	58.79	36.48	01

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Lo anterior, permite a este órgano colegiado arribar a la plena convicción de que el sujeto obligado, no entregó la información de manera completa, en virtud de que como se aprecia de la respuesta entregada no señaló el presupuesto de cada uno de los programas señalados en el informe entregado, menos aún entregó la información respecto al personal adscrito a la Subdirección de Medio Ambiente, indicando cargo, horario, funciones y sueldo quincenal en 2009, 2010 y 2011.

En las citadas condiciones y a efecto de analizar si la solicitud de información relativa al presupuesto por programa, incluyendo los rubros de aplicación 2009, 2010 y 2011, constituye información pública que genera, posee y administra el sujeto obligado, se citan los artículos 285, párrafos primero, segundo y tercero, 304, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen:

“...Artículo 285. El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

(...)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Artículo 304. *La Presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir:*

I. Una exposición de la situación de la hacienda pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal;

II. Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes;

III. Estimaciones de egresos, agrupados de la siguiente forma:

1. Clasificación Programática a nivel de programas y proyectos.

2. Clasificación Administrativa;

3. Clasificación Económica;

IV. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública;

V. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal.

En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial. (...)"

En este mismo contexto, es necesario transcribir los artículos 31, fracción XIX, 99, y 101, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que dicen:

“...Artículo 31. *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

(...)

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

(...)

Artículo 99. *El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.*

(...)

Artículo 101. *El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III. Situación de la deuda pública.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.”

En estas condiciones y de la interpretación sistemática a los artículos, que preceden se advierte que el presupuesto de egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que se aprueba conforme a la iniciativa presenta, en el cual se contempla el ejercicio, control y evaluación del gasto público.

Los ayuntamientos tienen facultades para aprobar su presupuesto de egresos, a más tardar el quince de noviembre de cada año el cual debe contener los programas en los que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución.

Luego, se concluye que por cada ejercicio fiscal se formula un presupuesto de egresos; lo que permite a este órgano colegiado concluir que el ayuntamiento de Nicolás Romero, sí generó presupuestos de egresos en dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once; por ende, el sujeto obligado lo posee y administra, de tal suerte que se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por tanto, tiene el deber de entregarlos al recurrente vía SICOSIEM.

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, es importante traer a contexto la fracción VII, del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que es de la literalidad siguiente:

*"Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:
(...)
VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado
(...)"*

El artículo transcrito establece la información pública de oficio que los sujetos obligados, tienen el deber de tener a disposición de toda la ciudadanía de manera permanente y actualizada.

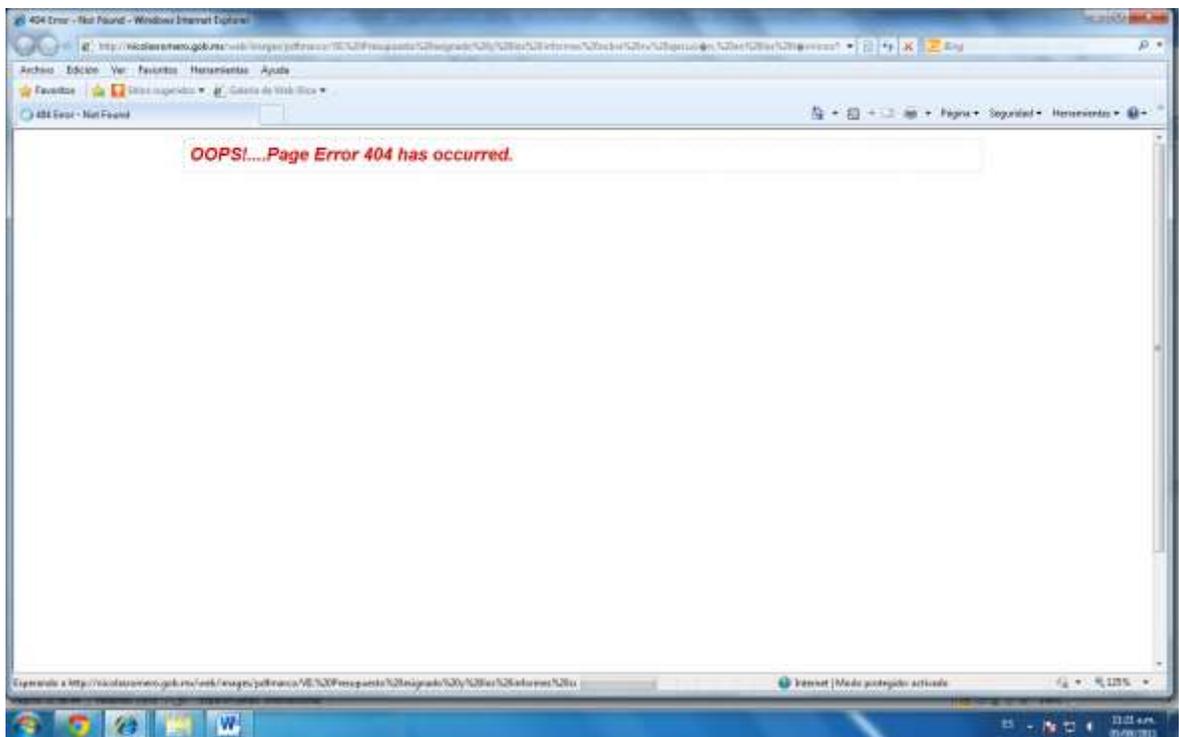
En ese tenor, dentro de la información pública de oficio se encuentra el presupuesto de egresos, el cual constituye el motivo de la solicitud de la recurrente, por lo que resulta evidente que se trata de información que el SUJETO OBLIGADO genera en ejercicio de sus atribuciones, pero que además tiene la obligación de tenerlo publicado en medio impreso o electrónico de manera permanente, actualizado, sencillo, entendible y de fácil acceso para toda la ciudadanía, ello con la finalidad de que ésta tenga pleno conocimiento del monto aprobado para cubrir el gasto público.

Ahora bien, del análisis de la página oficial del sujeto obligado, se advierte un rubro denominado "*transparencia*", mismo que contiene el siguiente icono:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“información pública” del que se despliega un listado de las fracciones del artículo 12 de la ley de la materia, y al elegir el relativo a la “fracción VII” sólo se aprecia la siguiente imagen:



En consecuencia, si el sujeto obligado, no tiene publicada en su página oficial el presupuesto de egresos de dos nueve a dos mil once, aun cuando se trata de información pública de oficio, por lo que es evidente que infringe en perjuicio de la recurrente su derecho de acceso a la información pública.

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En relación a la solicitud del personal adscrito a la Subdirección de Protección al Medio Ambiente, indicando el cargo, horario, funciones y sueldo quincenal durante la administración 2009, 2010 y de enero a julio de 2011, a efecto de verificar si la información solicitada se trata de información pública que genera, posee y administra el sujeto obligado, se citan los siguientes artículos 47, fracción VII, 85 del Bando Municipal de Nicolás Romero, 8, 15, fracción 1.6., número 1.6.1., 106, número 1, del reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Nicolás Romero, que dicen:

ARTÍCULO 47. *Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento, que se integra por:*

(...)

VII. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

(...)

Artículo 8. *El Presidente Municipal podrá nombrar y remover libremente a los Titulares de la Administración Pública: Secretarios, Tesorero, Contralor, Directores, Subsecretarios, Subtesoreros, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamento, encargados, funcionarios y empleados de confianza de la administración pública municipal, cuando estos nombramientos y remociones no estén determinado de otro modo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o en otra disposición legal.*

(...)

Artículo 15. *Para el cumplimiento de los fines propios del H. Ayuntamiento, en la prestación de los servicios públicos y administrativos; organiza su Administración Pública Municipal, mediante las Dependencias Centralizadas, Órganos Desconcentrados y Organismos Auxiliares Descentralizados siguientes:*

(...)

1.6. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

1.6.1. Subdirección de Protección al Medio Ambiente.

(...)

Artículo 106. *La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente quedará integrada de la siguiente manera:*

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

*1. Subdirección de Protección al Medio Ambiente.
(...)”*

De los artículos antes transcritos, se aprecia que para el cumplimiento de las obligaciones del ayuntamiento de Nicolás Romero, se auxilia entre otras dependencias de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien a su vez se apoya de la Subdirección de Protección al Medio Ambiente.

Por otra parte, es de destacar que es de la competencia del Presidente Municipal, nombrar a los titulares de la administración Pública, tales como Directores y Subdirectores, del mismo modo que a los empleados de confianza de la administración pública municipal, cuando estos nombramientos no estén determinados de modo distinto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o en otra disposición legal.

De lo anterior, se concluye que en el ayuntamiento de Nicolás Romero, existe una Subdirección de Protección al Medio Ambiente, cuyo titular es nombrado por el Presidente Municipal, así como el personal adscrito a la referida Subdirección, lo que es suficiente para concluir que el sujeto obligado genera la información solicitada, relativa al personal adscrito a la Subdirección de mérito, el cargo que ocupa cada uno de ellos, y las funciones que desempeña; por tanto, se actualiza el supuesto jurídico previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por consiguiente al no haber entregado el sujeto obligado la información solicitada, es evidente que infringió en perjuicio del recurrente su derecho de acceso a la información pública.

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otro lado, ateniendo a que la recurrente solicitó se le informara el sueldo quincenal del personal adscrito a la Subdirección de Protección al Medio Ambiente durante 2009, 2010 y de enero a julio de 2011; por ende, a efecto de analizar si la referida información es de carácter pública que genera, posee y administra el sujeto obligado, es de destacar que el sueldo o percepción de los servidores público, se refleja en la nómina, que es un documento que permite verificar el nombre, cargo, la categoría o clase de éste, sueldo, por lo que su naturaleza es pública, sin perjuicio de que existan datos que actualicen algún supuesto de clasificación, pues la ciudadanía puede conocer el monto que se paga a cada servidor público en relación al cargo que desempeña, así como las responsabilidades inherentes a su cargo con lo que se beneficia la transparencia.

En este contexto, es conveniente citar los artículos 1, párrafo primero, 3, fracción XXXII, y 289, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen:

“...Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

(...)

Artículo 3. Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

(...)

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

(...)

Artículo 289. *Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con las normas presupuestales vigentes y con base en sus programas y proyectos anuales. Las dependencias, entidades públicas, organismos autónomos y municipios que reciban recursos por programas de apoyos federales establecidos en un acuerdo o convenio, para la ejecución de dichos programas, deberán prever en el capítulo de gasto correspondiente el ejercicio de los mismos, informando de ello para la integración de la cuenta pública.*

La Secretaría realizará las acciones tendientes a procurar que las asignaciones presupuestales multianuales que se propongan en el proyecto de presupuesto de egresos correspondientes a programas en materia de obra pública, respeten las políticas de austeridad y no sean menores a las del ejercicio fiscal anterior.

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

Para determinar las remuneraciones de los servidores públicos municipales, los ayuntamientos considerarán, entre otros, los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida en el municipio y en la entidad, índice inflacionario, grado de marginalidad municipal, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos.

La asignación de remuneraciones se fijará con base en los criterios y elementos señalados por este artículo y ningún servidor público estará

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*facultado para establecer percepciones, cualquiera que sea su denominación, de manera discrecional, los bonos o compensaciones adicionales que se asignen a servidores públicos estatales y municipales no podrán ser superiores al 10% de su salario bruto mensual y deberán informarlo a la Legislatura del Estado.
(...)"*

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se advierte que las disposiciones previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aplicables a los ayuntamientos; por tanto, lo son al de Nicolás Romero.

De este mismo modo, señala que por remuneración se consideran los pagos efectuados por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

Y también señalan que todo servidor público, le asiste el derecho de percibir el pago de remuneraciones por el cargo, empleo o comisión que desempeñan en una institución pública; percepción que será determinado anualmente en el presupuesto de egresos.

Asimismo, se cita la fracción XIX, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como una atribución de los ayuntamientos:

**"...Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:
(...)"**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales...

Este artículo establece que dentro de las funciones de un ayuntamiento se encuentra la de establecer las remuneraciones que corresponden a cada uno de las personas que mediante un empleo, cargo o comisión, presten un servicio personal subordinado al ayuntamiento.

Luego, es necesario citar el artículo 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

“... Artículo 351. *Los principales resultados de la gestión financiera se deberán publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías.*

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto...”

El precepto legal ante antecede establece como obligación del sujeto obligado a que una vez que apruebe el presupuesto de egresos, se publique en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores.

Luego, es de concluir que las disposiciones previstas tanto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como en la Ley Orgánica Municipal de esta entidad federativa, son aplicables al ayuntamiento de Nicolás Romero; asimismo, que los servidores públicos adscritos al referido ayuntamiento les asiste el derecho de recibir el pago de remuneraciones por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.

Por consiguiente, es evidente que la información solicitada, se trata de información pública que el propio ayuntamiento genera, toda vez que al aprobar su presupuesto de egresos determina la remuneración que corresponde a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza que se preste al municipio; por ende, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ahí que el sujeto obligado tiene la obligación de entregar la nómina al particular en ejercicio de su derecho a la información a través de SICOSIEM.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Máxime que el penúltimo párrafo, del artículo 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como deber de los sujetos obligados de haber pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes de entreguen recursos públicos, ya que este precepto legal que establece:

“Artículo 7...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

En esta tesitura, se concluye que el pago de remuneraciones a los servidores públicos, se efectúa con recursos públicos; por tanto, el pago de éstas constituye información pública, en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 7 de la ley de la materia.

Por lo tanto, la omisión en que incurrió el sujeto obligado al no entregar a la recurrente la información relativa al sueldo quincenal del personal adscrito a la Subdirección de Protección al Medio Ambiente del ayuntamiento de Nicolás Romero, de 2009, 2010 y de enero a julio de 2011, infringe su derecho de acceso a la información pública.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios emitidos por el Comité de Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación que a continuación se citan:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Criterio 01/2003.

“... INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS. Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos...”

Criterio 02/2003.

“... INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUELLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

trata de datos personales relativos a su patrimonio , para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de lo previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación...

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

Por otro lado, es indispensable destacar que la nómina que el sujeto obligado tiene el deber de entregar será en versión pública; esto es, que omitirá, eliminará o suprimirá la información personal de los funcionarios como registro federal de contribuyentes, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia o deducciones estrictamente legales, número de cuenta o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad, salud de cualquier persona, cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección o comprobación en el cumplimiento de las leyes, de prevención del delito, procuración, procuración y administración de justicia, readaptación social.

En efecto toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 2, fracción II de la ley de la materia y por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados. En ese contexto todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados.

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Asimismo, de la versión pública deberá dejarse a la vista de la **RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña y el período de la nómina respectiva, básicamente.

Asimismo, no pasa inadvertido para este órgano colegiado la manifestación vertida por el sujeto obligado al rendir informe justificado, relativo a que se han cumplimentado los requerimientos de la recurrente, quien ha sido repetitiva en todas sus peticiones, que siempre se le ha entregado las actividades realizadas y metas alcanzadas por la servidora pública Blanca Cinthya Garfías, por lo que estima que no existe omisión del sujeto obligado; sin embargo, en el caso no quedó demostrado que el sujeto obligado hubiese entregado la información solicitada por la recurrente por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden.

Por otra parte, la materia de la solicitud de información pública de donde deriva el acto impugnado, no tuvo por objeto conocer las actividades realizadas y metas alcanzadas por la servidora pública Blanca Cinthya Garfías, sino que entre otros temas fueron el presupuesto asignado a cada uno de los programas detallados por el sujeto obligado en la información entregada el veintitrés de agosto de dos mil once, así como el personal adscrito a la Subdirección de Protección al Medio Ambiente, incluyendo su cargo, horario, funciones y sueldo quincenal durante 2009, 2010 y de enero a julio de 2011.

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En relación a la manifestación del sujeto obligado, consistente en que se ha entregado a la recurrente la información solicitada en diversas ocasiones, es de precisar que es intrascendente esta expresión, en virtud de que los sujetos obligados tienen el deber de entregar la información que generen, posean o administren en ejercicio de sus funciones de derecho público, por cada vez que sean solicitados, lo que implica que resulta intrascendente que se formule una misma solicitud en múltiples ocasiones, incluso por una misma persona.

Bajo estas condiciones, se modifica el acto impugnado, para el efecto de **ordenar** al sujeto obligado a entregar a la recurrente vía SICOSIEM el presupuesto asignado por cada uno de los programas señalados en la información entregada el veintitrés de agosto de dos mil once, especificando los rubros de aplicación de 2009, 2010 y 2011, así como una lista del personal adscrito a la Subdirección de Protección al Medio Ambiente, señalando el cargo, horario, funciones y sueldo (percepciones) durante 2009, 2010, así como de enero a julio de 2011.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01873/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por la **RECURRENTE**, y fundados el motivo de inconformidad analizados en el considerando séptimo de esta resolución.

SEGUNDO. Se modifica la respuesta entregada por el sujeto obligado el veintitrés de agosto de dos mil once, para los efectos precisados en el considerando séptimo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE a la **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dentro del plazo de quince días, de cumplimiento con lo aquí ordenado en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA SESIÓN EN FORMA JUSTIFICADA EL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 01873/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO
(AUSENCIA JUSTIFICADA)**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01873/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr.